

Y todas las y lo demas contenidas en el Real c^o ante
 scrip^{to}, de D^o Joseph Almanza Presbitero Veg. de esta
 Villa contenidas en el. Provanado las Yeforidas buellas
 estan Yermas Montuosas Y sin dar fruto alguno. Y que
 por esta merced seran de mucha Utilidad, Alservicio de
 Dios y del comun. Y pedamos licencia Para que ay de he
 go las use goze y posea como cosa suya. Y Para que tale
 ay monte las otras tierras contenidas dentro de los limi
 tes señalados en su Real c^o. Y Para que lo execute hie
 ramente Mandamos que ningun ministro lo impida de
 ningun o^o embarazo Pena de Cinq^{ta} ducados al que in
 trar lo hiziere Y Mandamos Al Presente es. de Vudar
 do desta merced de D^o Joseph de Almanza que es v^o
 de libros Juridicos Y en sus originales lo ponga en el libro
 Capitulat Y asi lo Mandaron sus mercedes Y firmaron
 los que se vieron, Y lo el 11. = Do. =
 D^o Joseph de Almanza Pedro Lopez Miguel de mor
 Jerez Garcia Salazar

Por Mandado de su Merced
 D^o Francisco
 Albornoz S.

En otra Villa en el to dia my y año otros sus Mer
 cedes Mandaron que no obstant la licencia concedida
 de D^o Joseph Almanza se le haga notorio que si ba

